

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO , a 20 de ENERO del año 2015 , entre Banco Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 12 de MARZO del año 2014 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500382996 , por la suma de USD 52.000,00 (Cincuenta y dos mill dólares de N.A. con 00/100
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el <u>31</u> de MARZO del año <u>2015</u> .
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
× Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de ABRIL del año 2015. Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 01 de JUNIO del año 2015.
X Modifica el monto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de USD 104.000,00  (Ciento cuatro mil dólares de N.A. con 00/100
).
Modifica el objeto de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación	al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile	y
por		

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de \_\_\_\_\_(\_\_\_\_ más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

**SEPTIMO: Vigencia del Contrato.** En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Star por	nd By suscrito por Banco Santander-Chile
En SANTIAGO , a 29 de ENERO	del año 2015
Cliente: VSL SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION S.A.	
RUT: <u>96.529.480-5</u>	
Domicilio: ROSARIO NORTE 532, PISO 7, LAS CONDES - SANTIAGO	
Apoderado 1: GLORIA CAROLINA FIGUEROA ESCOBAR	C.I. 13.262.283-3
Apoderado 2: JUAN FERNANDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8
Apoderado 3:	C.I.
Apoderado 1 del Banco:	C.I.
Apoderado 2 del Banco:	C.I
p.p. Cliente / Deudor / Ordenante  Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda cél(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cadamencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato	omprendido en la garantía personal p de Crédito para la Emisión de Carta o a una de las estipulaciones del paga
as instrucciones para el llenado del pagaré.  Aval I  C.I. ó RUT	
Domicilio Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Aval II	
C.I. ó RUT	
Domicilio Apoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firm	na 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la l por	Modificación al Contrato de Líne	a para Stand By suscrito por Banco Santander-Chi	le y —
La(s) persona(s) o constituirse en ava y cualquier modif al que el mismo s	al, fiador y codeudor solidario. icación, prórroga, resuscripció	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, too n o renovación de este instrumento y/o del pa ier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco aciones que en él constan.	das igaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge c	lel aval 1		
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge o	lel aval 2		
Don(ña)	lel aval 3	C.I.	
Como cónyuge o	lel aval 3	CI	
Don(na)	iel aval 4	C.I.	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:  Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):  Donn(ña)	Forma parte de la Modificación al Copor		
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) Legal(es):   Don(ña)			
Don(ña)		Representante(s) Legal(es)	:
Don(ña)	Don(ña)	•	C.I.
Don(ña)	Don(ña)		C.I
Aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval I         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV    Cónyuge(s) de aval(es):  Don(ña)  C.I.  Con(ña)  C.I.  Con(ña)  C.I.  A de del año	Don(ña)	el Cliente	C.I,
Don(ña)			Calentary work to the transport of the second secon
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval I         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         C.I.           Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           En         , ade			CI
Todos en representación del aval II	Don(ña)		CL
Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval III         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           En         , a         del año	Todos en representación del av	all	
Don(fia)	Don(ña)		C.I.
Don(fia)	Don(ña)		C.I
Don(fia)	Todos en representación del av	al II	
Don(fia)	Don(ña)		C.I
Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV             Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.             En	Don(ña)		C.I
Don(ña)         C.I.           Todos en representación del aval IV         Cónyuge(s) de aval(es):           Don(ña)         C.I.           Don(ña)         C.I.    En, adedel año	Todos en representación del av	al III	
Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           En         , ade	Don(ña)		C.I
Cónyuge(s) de aval(es):         C.I.           Don(ña)         C.I.           En         , ade	Don(ña)	al IV	C.I.
En, adedel año	Cónyuge(s) de aval(es): Don(ña)		C.I
NOTARIO			
		NOTARIO	



## **PAGARÉ**

## Carta de Crédito Stand By en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito.

N°:
Monto:
Debo y pagaré a la orden del <b>Banco Santander-Chile</b> , el día de del año, en su oficina ubicada en la suma de
(
) que
he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula Décimo Quin del "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales paga de Cartas de Crédito Stand By en Moneda Extranjera" firmado por el Suscriptor con esta mism fecha.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédide dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la mismoneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, incis segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futu que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo de suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERÉS POR MORA
En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, e conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual máximo que la ley permita estipular, a la fecha de suscripción de este pagaré o el intere señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simperetardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.
PROTESTO
El Suscriptor y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander- Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá realizar dichi diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público que corresponde En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motiva serán de cargo del Suscriptor.
CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS
El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el suscriptor y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidade que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.
INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD
Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el suscriptor, avalista(s y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesores legale conforme a los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

Suscriptor: VSL SISTEMAS ESPECIALES DE CONSTRUCCION S.A

Forma parte del Pagaré Nºpor	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
TRIBUTACIÓN Y GASTOS	
Los impuestos, derechos notariales y dema crédito de que él da cuenta o de sus	is gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o al intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o lusivo cargo del Suscriptor.
El presente Pagaré y el Contrato de Línea de Impuesto de Timbres y Estampillas con D.L. 3.475, de 1980. El impuesto por el u	de Crédito con que se relaciona se encuentran exentos nforme con lo indicado en el artículo 24 número 9 del so efectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera do en el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L.
PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁ	BILES
Si la fecha para el pago de capital y/o intere el plazo para el pago hasta el día hábil bar	eses corresponda a día inhábil bancario, se prorrogará cario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo respondan a los días comprendidos en la prórroga.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MON	
a los pagos que el Banco acepte recibir cambiario formal, por cuenta y riesgo de cubrir la suma adeudada por este pagaré, requisitos que la normativa vigente requier al mercado cambiario informal, cuando hacerlos en el mercado cambiario forma produzca entre la suma en moneda na	especial irrevocable y suficiente para que con cargo en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado él, la moneda extranjera en cantidad suficiente para en capital, intereses y gastos, cumplidos que fueren los a. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder corresponda, en la eventualidad que no sea posible l. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se acional recibida o puesta a disposición del Banco y la con ocasión de la variación del tipo de cambio de la e cargo exclusivo del Suscriptor.
Banco actuando en nombre y represer autocontratar, podrá prorrogarlas y/o facultado e instruido, y en estos casos dej que regirá durante el nuevo período, la opermita estipular. Bastará para que la proconstancia que deje el Banco en el pagaré la indicación de la nueva tasa de interer renovación se efectuará sin ánimo de nova <b>DOMICILIO Y COMPETENCIA</b> Para todos los efectos de este pagaré, e constituye(n) domicilio especial en la come	otas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el tación del(de los) suscriptor(es), con facultad para renovarlas, quedando desde luego y expresamente ará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley órroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con es. Se deja constancia de que cualquier prórroga o r.  I suscriptor, avalista(s) y demás obligados a su pago, una de, su domicilio o residencia, a elección del acreedor y bunales Ordinarios de Justicia.
Suscriptor: VSL SISTEMAS ESPECIALES DE CO	R.U.T.: 96.529.480-5
Domicilio ROSARIO NORTE № 532, PISO 7,	N.U.1
	Ciudad: SANTIAGO
Apoderado 1 GLORIA CAROLINA FIGUEROA ESCO	BAR C.I. 13.262.283-3
Apoderado 2 JUAN FERNANDO PINO HURTADO	C.I. 10.476.201-8
Apoderado 3	

scriptor / Apoderado 1 Suscriptor / Apoderado 2 de Linea para Stand By MX - Versión Enero 2013.-

Suscriptor / Apoderado 3 Hoja 2 de 5

por	The state of the s		
solidario(s) de este propriorrogas, renovaciones deudor(es), inclusive las quedando subsistente viéndose afectada ésta adelante se constituyan codeuda solidaria, mante otras personas tomen se dichas terceras person modificaciones a la(s) se represente, como tambié autorizados para modificactualmente estén consta que se refiere el presente.	agaré. Asimismo, acer s y/o modificaciones que s que se perfeccionen c mi(nuestra) responsab en forma alguna por o para seguridad de las m eniendo plena vigencia r obre sí las obligaciones nas se hagan cargo d ociedad(es) deudora(s). én los futuros tenedores car, sustituir, alzar o re tituidas o que en el futur esente pagaré, pudiendo stros) herederos y/o suc	limitaciones y enfiador(es) oto(aceptamos) desde ya e se pudiesen acordar el conforme a lo estipulado e bilidad solidaria en caráciotras garantías que se ha ismas obligaciones objeto mi(nuestra) responsabilidad avaladas en cualquier for el activo y pasivo del cel activo	a las resuscripciones, intre el acreedor y en este mismo pagaré ter de indivisible, no llen constituidas o en de este aval y fianza y di solidaria aun cuando ma, y aunque dicha o deudor e introduzcan y quien sus derechos , quedan desde luego rte, las garantías que cionar las obligaciones o de esta obligación a
Avall			
Aval I			
Domicilio		^	
Apoderado 1			.l. <u></u> >.l. <u></u>
C.I. 6 RUT			
Domicilio			. 1
Apoderado 1		<u> </u>	.l C.l
Apoderado 2			7.1.
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III		<b>C</b> .I.	Section 1.
Domicilio			
Aval IV		C.I	
Domicilio			
	Firma Aval III	Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré Nº \_\_\_\_\_\_\_, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile

Forma parte del Pagaré Nºpor	
AUTORIZACIÓN CÓNYUGE(S) DE AVAL(ES) La(s) persona(s) que, a continuación suscribe(n) a constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. De cualquier modificación, prórroga, resuscripción cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el ten las obligaciones que en él constan.	eclaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas y o renovación de este pagaré como también nedor y el deudor sobre el modo y forma de pagar
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval l Don(ña)	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval II	
Don(ña)	
Como cónyuge del aval III	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval IV	
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II
Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del suscriptor	C.I.
Aval(es):	C.I.
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval I	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del avai il	C.I
Don(ña)	C.I.
Todos en representación del aval III	
•	
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
0 (	
Cónyuge(s) de aval(es):  Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
	م المال
En, ade	edei ano
NC	TARIO